

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

25 de mayo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Once requerimientos relacionados con la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito, Salud, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado dio atención a cada requerimiento.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque el sujeto obligado no entregaba un documento.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Desechar porque amplía su solicitud de información, configurándose lo previsto en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Comisión, consejal, pleno, acuerdo y medios de comunicación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

En la Ciudad de México, a **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2389/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Alcaldía Venustiano Carranza**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintidós de abril de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075222000517**, mediante la cual se solicitó al **Alcaldía Venustiano Carranza** lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Que informe el lugar donde se celebró la sesión de instalación de la comisión DE SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside la concejal SARA VEGA CARRILLO.

Que informe quien realizó la convocatoria para que se llevara a cabo la sesión de instalación de dicha comisión; que medios utilizó para convocar a los asistentes de la sesión.

Que informe quienes asistieron a la sesión de instalación de la comisión que preside.

Que informe la fecha del acuerdo mediante el cual el pleno del concejo autorizó a la concejal que la instalación de la comisión de SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside se realizara en un parque público

Que informe la fecha del acuerdo mediante el cual el pleno del concejo autorizó a la concejal que la instalación de la comisión de SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside se realizara con la participación de ciudadanos, líderes y habitantes de la demarcación.

Que informe si se realizaron entrevistas por medios de comunicación sobre temas de la comisión y su instalación

Que informe que medios de comunicación realizaron dichas entrevistas y por quien fueron convocados



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

Que informe que medios de comunicación cubrieron la sesión de instalación y en que medio y/o plataformas digitales se difundió la sesión y/o las entrevistas realizadas." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, a través del oficio AVC/CVC/CSCPDSGYRPC/SVC/009/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito, Salud, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del sujeto obligado, y dirigido al Director de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

"...

En atención al folio de correspondencia oficio no. AVC/UT/DTPDP/0543/2022, recibido vía correo electrónico, el 25 del mes y año en curso en lo que se nos solicita lo siguiente:

[se transcribe solicitud]

Al respecto le informo:

1.- Que informe del lugar en donde se celebró la sesión de instalación de la comisión de SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, que preside la concejal SARA VEGA CARRILLO:

Se celebro en el Parque Palomas, ubicado en Av. Acolhuacan s/n, esq. Cuitlahuac, col. Arenal 3* sección.

2.- Que informe quien realizo la convocatoria para que se llevara a cabo la sesión de instalación de dicha comisión:

La Concejal Sara Vega Carrillo en su calidad de Presidenta de la Comisión.

3.- Que medios utilizo para convocar a los asistentes de la sesión.

Medio utilizado: Oficio en la que se anexaba la convocatoria y whatsapp.

4.- Que informe quienes asistieron a la sesión de instalación de dicha comisión que preside.

Alcaldesa, Concejales, Secretario Técnico e invitados especiales.

5.- Que informe la fecha del acuerdo mediante el cual el pleno del concejo autorizo a la concejal que la instalación de la comisión SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside se realizara en un parque público.

Fecha del Acuerdo: 3 de marzo de 2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

6.- Que informe la fecha del acuerdo mediante el cual el pleno del concejo autorizo a la concejal que la instalación de la comisión de SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside se realizara con la participación de ciudadanos, líderes y habitantes de la demarcación.

Fecha del Acuerdo: 3 de marzo de 2022

Cabe destacar que no se envió ni invitación, ni convocatoria al público en general.

Solo se envió invitación de la instalación de sesión de Comisión a invitados especiales.

7.- Qué informe si se realizaron entrevistas por medios de comunicación sobre temas de la comisión y su instalación.

Si

8.- Qué informe que medios de comunicación realizaron dichas entrevistas

Cooperativa Canal OTV oriente.

9.- Por quienes fueron convocados.

Desconocemos quien los convoco.

10.- Que informe que medios de comunicación cubrieron la sesión de instalación.

Dirección de Comunicación Social y Estratégica de la Alcaldía Venustiano Carranza y Cooperativa Canal OTV oriente.

11.- En que medio y/o plataformas digitales se difundió la sesión y/o entrevistas realizadas."

Liga: https://www.facebook.com/page/301_079576659679/search/?q=sara%20vega

..." (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El seis de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"El sujeto obligado al momento de remitir su respuesta señala un acuerdo de fecha 03 de marzo de 2022, sin remitir dicho acuerdo al solicitante y sin que el documento sea público, lo cual deja en estado de incertidumbre jurídica al solicitante respecto a la existencia o no de dicho acuerdo así como, suponiendo su existencia, que en el mismo le haya sido autorizado expresamente por el Pleno del Concejo la realización de la sesión en un parque público." (sic)

IV. Turno. El seis de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2389/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

De la revisión a las constancias que integran el expediente, se advirtió que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción **VI**, **debido a que la parte recurrente amplió los términos de su solicitud de información al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.**

Para verificar lo anterior, es importante retomar el contenido de la solicitud de acceso a la información pública, en la cual, se puede observar que el particular solicitó once requerimientos que a continuación se mencionan:

- 1.- Que informe del lugar en donde se celebró la sesión de instalación de la comisión de SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, que preside la concejal SARA VEGA CARRILLO:
- 2.- Que informe quien realizó la convocatoria para que se llevara a cabo la sesión de instalación de dicha comisión:
- 3.- Que medios utilizó para convocar a los asistentes de la sesión.
- 4.- Que informe quienes asistieron a la sesión de instalación de dicha comisión que preside.
- 5.- Que informe la fecha del acuerdo mediante el cual el pleno del concejo autorizó a la concejal que la instalación de la comisión SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside se realizara en un parque público.
- 6.- Que informe la fecha del acuerdo mediante el cual el pleno del concejo autorizó a la concejal que la instalación de la comisión de SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DEL DELITO, SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL que preside se realizara con la participación de ciudadanos, líderes y habitantes de la demarcación.
- 7.- Qué informe si se realizaron entrevistas por medios de comunicación sobre temas de la comisión y su instalación.
- 8.- Qué informe que medios de comunicación realizaron dichas entrevistas
- 9.- Por quienes fueron convocados.
- 10.- Que informe que medios de comunicación cubrieron la sesión de instalación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

11.- En que medio y/o plataformas digitales se difundió la sesión y/o entrevistas realizadas.

Lo anterior, contrasta con lo expresado en el medio de impugnación interpuesto, en el cual se advierte que la parte recurrente realizó agravios tendientes a ampliar su solicitud al señalar: ***“...El sujeto obligado al momento de remitir su respuesta señala un acuerdo de fecha 03 de marzo de 2022, sin remitir dicho acuerdo al solicitante y sin que el documento sea público, lo cual deja en estado de incertidumbre jurídica al solicitante respecto a la existencia o no de dicho acuerdo así como, suponiendo su existencia, que en el mismo le haya sido autorizado expresamente por el Pleno del Concejo la realización de la sesión en un parque público...”*** (Sic) [énfasis agregado]

De lo anteriormente señalado se advierte que la persona recurrente al conocer la información de su interés y derivado de respuesta otorgada por el sujeto obligado en vía de recurso de revisión pretendió ampliar su solicitud **requiriendo un documento que no fue solicitado inicialmente, ya que la petición fue encaminada a saber únicamente la fecha del acuerdo por el cual el pleno del concejo autorizó a la concejal respecto a la instalación de la comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito, Salud, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**; lo anterior, de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial.

No obstante, el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que presente una nueva solicitud y, en caso de que la respuesta no satisfaga su pretensión, pueda acudir ante este Instituto para interponer su recurso de revisión dentro del plazo y los términos que fija la Ley de Transparencia.

Como se puede observar, el agravio de la parte recurrente actualiza lo establecido en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, el cual establece que es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

improcedente el recurso de revisión cuando se amplíe la solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

TERCERA. Decisión: Con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el presente recurso de revisión por improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción II, 244, fracción I, y 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que, en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2389/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO